

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. JUAN CARLOS ARNAU AVILA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR; EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, ING. JORGE ANGEL REYNOSO MARTINEZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION, C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO; EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR; LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, Y LA DIRECTORA DE TURISMO Y CINEMATOGRAFIA, LIC. SUSANA ELOSEGUI CROSS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. Conforme a la fracción I del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 30 de marzo de 2007, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA firmaron el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, en adelante el "CONVENIO", con objeto de "...Transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción y desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de funciones, programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, para el ejercicio fiscal 2007; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio...".
- III. El "CONVENIO" quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.
- IV. En las cláusulas primera y segunda del "CONVENIO", se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, así como de los municipios, se aplicarían a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTES
PROGRAMA REGIONAL	\$750,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	<u>\$60'991,858.16</u>

- V. En el Anexo Uno del "CONVENIO", se estableció que los programas de promoción y desarrollo turístico para la ENTIDAD FEDERATIVA, serían:

PROGRAMA DE PROMOCION

PROGRAMA	MONTO
• Programa Mercadológico de Tesoros Coloniales del Centro de México.	\$750,000.00
TOTAL	\$750,000.00

PROYECTOS DE DESARROLLO

PROYECTOS DE DESARROLLO	MONTO
• Cableado Subterráneo en el Centro Histórico de la ciudad de Durango.	\$21'000,000.00
• Rehabilitación e iluminación de fachadas en edificios del Centro Histórico de la Ciudad de Durango, sobre la Avenida 20 de Noviembre: Edificio Muebles Gala; Edificio "Fotografía de Llano"; Edificio Computación Empresarial; Edificio Farmacia Fénix; Restaurant y Comercio No. 401 y 403; Edificio Mercería Marte y Comercios No. 307, 305, 303, 301 y 300 Pte.; Estacionamiento, Estética y Casa de Cambio No. 300, 300c y 300 Pte.; Comercios "Mercado de discos, comida rápida y restaurante" No. 122a. y 122b; Mercado Gómez Palacio (sólo fachada) No. 201 al 209 Pte.; edificio "Restaurante la Unica y Comercios" No. 220 y 218 Pte.; Coppel y Femme No. 208 Pte.; Comercios "El Cosaco, Best y Farmacias similares" No. 214, 212 Pte.; Comercios El Rey Barato No. 206, 204 y 202 Pte.; edificio Comercios varios No. 117 y 119 Pte.; edificio Comercio bicicletas No. 115 Pte.; edificio Comercios "B Hermanos, Restaurante, Casa de empeños, zapaterías y bolsas Myrna" No. 130, 128, 124, 122 Pte.; edificio Zapatería 3 Hermanos No. 200 Pte.; edificio de Comercios varios No. 121a., 121, 123 Pte.; edificio Comercios Converse, Los Canastos y Sombreros No. 123a. y 125 Pte.; edificio Comercios Telcel y Revistas No. 208a Pte.; edificio Bonetería y Novias Clase No. 119b Pte.	\$39'991,858.16
TOTAL	\$60'991,858.16

- VI. El primer párrafo de la cláusula décima tercera del "CONVENIO", dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables y las modificaciones al "CONVENIO" deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organó de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

- VII. El "CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, según lo dispuesto en su cláusula décima quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO".

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO".

III. Declaran las partes que:

1. El Estado de Durango cuenta con diferentes sitios turísticos con un alto potencial para ser desarrollados, mismos que son adicionales al Centro Histórico de la Ciudad de Durango, por lo tanto, se considera indispensable redireccionar la aplicación de los recursos destinados a los proyectos de desarrollo, por lo que se reduce el número de edificios del Centro Histórico de la Ciudad de Durango a los que se les remodelarán sus fachadas, y se procederá a instalar iluminación especial a otros de la misma zona, así como la creación del Museo de Historia Religiosa (1a. etapa), del Museo de la Ciudad (1a. etapa); rehabilitación de la Ex Hacienda La Ferrería, por el potencial turístico que tienen dichos sitios y realizar la señalización de sitios y monumentos históricos del Centro Histórico de la Ciudad de Durango. Cabe señalar, que con la realización de estos proyectos se impulsa la generación de empleos locales.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar del "CONVENIO", el Anexo Uno por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en modificar el Anexo Uno del "CONVENIO", para quedar como sigue:

PROGRAMA DE PROMOCION

PROGRAMA	MONTO
• Programa Mercadológico de Tesoros Coloniales del Centro de México.	\$750,000.00
TOTAL	\$750,000.00

PROYECTOS DE DESARROLLO

PROYECTOS	MONTO
• Cableado Subterráneo en el Centro Histórico de la Ciudad de Durango.	\$21'000,000.00
• Rehabilitación de la Imagen urbana e Iluminación de fachadas en edificios del Centro Histórico de la Ciudad de Durango, sobre la Avenida 20 de Noviembre: Edificio CNC; Restaurant "La Unica" y comercios varios; Edificio comercios "El Cosaco, Best y Farmacias Similares"; Edificio comercios Coppel y Femme; Edificio comercios el Rey Barato; Edificio Zapatería 3 Hermanos No.200 Pte.; Edificio del Arzobispado e Iluminación; Comercios Converse, Los Canastos y sombreros No. 123 A y 125 Pte.; Comercios varios No. 121 A, 121, 123 Pte.; Edificio Bonetería y Novias clase No.119b Pte.; Comercios Ecisa, Novedades Michell, Novias Ivette y Bolsas 117 y 119 Pte.; Comercio bicicletas No.115 y Edificio Gafas, Vianney.	\$14'541,858.16

<ul style="list-style-type: none"> Iluminación espectacular en Edificios Coloniales de la Ciudad de Durango y de la Ciudad de Gómez Palacio (Conde de Súchil No.11, Antigua Estación de Ferrocarriles, Templo del Sagrado Corazón, Templo de Analco, Templo de San Juan de Dios, Templo de San Miguel, Hotel Plaza Catedral, Hotel Hostal de La Monja, Templo de Nuestra Señora de los Remedios y el Templo de Nuestra Señora de Guadalupe, ubicado en Gómez Palacio, Dgo.). 	\$7'650,000.00
<ul style="list-style-type: none"> Rehabilitación de la Ex Hacienda de la Ferrería en Durango, Durango. 	\$7'050,000.00
<ul style="list-style-type: none"> Museo de Historia Religiosa (1a. etapa) (Imagen urbana). 	\$1'750,000.00
<ul style="list-style-type: none"> Señalización de Sitios y Monumentos en el Centro Histórico de la Ciudad de Durango. 	\$1'500,000.00
<ul style="list-style-type: none"> Museo de la Ciudad (1a. etapa) (Remodelación del edificio que ocupa la presidencia municipal de la Ciudad de Durango). 	\$7'500,000.00
TOTAL	\$60'991,858.16

El Anexo Uno que se modifica se agrega a este instrumento y en todo momento formará parte integrante del "CONVENIO".

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificadorio, el cual pasará a formar parte integrante del "CONVENIO", las cláusulas y los demás Anexos que no fueron modificados continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el "CONVENIO", por lo que éstos regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el "CONVENIO".

TERCERA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el "CONVENIO".

CUARTA.- Este Convenio Modificadorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificadorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado el 30 de marzo de 2007, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil siete.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Juan Carlos Arnáu Avila.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado de Durango: el Gobernador Constitucional del Estado, **Ismael Alfredo Hernández Deras.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Oliverio Reza Cuéllar.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Jorge Angel Reynoso Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **César Guillermo Rodríguez Salazar.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera.-** Rúbrica.- La Directora de Turismo y Cinematografía, **Susana Elósegui Cross.-** Rúbrica.